



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1563

Callao, 02 DIC. 2011

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y APM Terminals Callao S.A. - Convenio N°. 001-2011-GRC, celebrado el 02 de Diciembre del 2011; y,

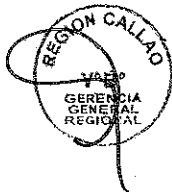
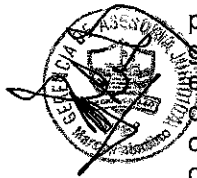
CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la APM Terminals Callao S.A., es parte de APM Terminals (Países Bajos), que en Consorcio con Callao Port Holding (Países Bajos) y Central Portuaria (Perú), se adjudicó el 1 de abril de 2011 la concesión del Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao por un periodo de 30 años, cuyo proyecto de modernización iniciará en el 2012. APM Terminals opera a nivel global una red de 50 terminales con 24,000 empleados en 64 países donde provee administración portuaria y servicios para alrededor de 60 líneas navieras y puertos, lo que la hace un elemento clave en el comercio global. APM Terminals es una unidad de negocio independiente dentro del grupo A.P. Moller – Maersk, el mismo que cuenta con una historia de más de un siglo de experiencia en el negocio marítimo global y más de cinco décadas de experiencia en administración portuaria. APMTTC trabaja en una triple línea de acción donde convergen con igualdad de importancia los aspectos humanos, medioambientales y financieros pues donde se interviene económicamente mejorando el comercio se crean empleos y prosperidad. A través de su Programa de Responsabilidad Social Corporativa manifiesta su compromiso para con la comunidad chalaca en enfocarse en proyectos de desarrollo a través de la creación de alianzas estratégicas.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Sector Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.



Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.


Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y APM Terminals Callao S.A. - Convenio N°. 001-2011-GRC, celebrado el 02 de Diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
Gerente General Regional





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y APM TERMINALS CALLAO S.A.

CONVENIO N° 001 -2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Provincia Constitucional del Callao debidamente representada por su Presidente Regional, señor **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, con DNI N° 25835925, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867, a quien en adelante se le denominara "**LA REGION**", y de la otra parte **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con RUC N° 20543083888 , con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada N° 111 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General, señor **HENRIK KRISTENSEN**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000764496y por su Apoderado, señor Wilfredo Enrique Blondet Jacobs, identificado con D.N.I. N° 07792597, según poderes que corren inscritos en la Partida Registral N° 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**APMTC**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional.
3. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
4. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
6. La Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011
7. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
9. La Ordenanza Regional N° 006-2008: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias.



001

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



APMTC es parte de APM Terminals (Países Bajos), que en Consorcio con Callao Port Holding (Países Bajos) y Central Portuaria (Perú), se adjudicó el 1 de abril de 2011 la concesión del Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao por un periodo de 30 años, cuyo proyecto de modernización iniciará en el 2012.

APM Terminals opera a nivel global una red de 50 terminales con 24,000 empleados en 64 países donde provee administración portuaria y servicios para alrededor de 60 líneas navieras y puertos, lo que la hace un elemento clave en el comercio global.

APM Terminals es una unidad de negocio independiente dentro del grupo A.P. Moller – Maersk, el mismo que cuenta con una historia de más de un siglo de experiencia en el negocio marítimo global y más de cinco décadas de experiencia en administración portuaria. APMTC trabaja en una triple línea de acción donde convergen con igualdad de importancia los aspectos humanos, medioambientales y financieros pues donde se interviene económicamente mejorando el comercio se crean empleos y prosperidad.

A través de su Programa de Responsabilidad Social Corporativa manifiesta su compromiso para con la comunidad chalaca en enfocarse en proyectos de desarrollo a través de la creación de alianzas estratégicas.

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la



colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio marco, **LA REGIÓN, y APMTC** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.

El presente convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio, **LA REGION** se compromete a lo siguiente:



001

- 6.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores se desarrollen en su Jurisdicción como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con APMTC.
- 6.2. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común se determinen para la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores específicas.
- 6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE APMTC

En el marco del presente convenio, **APMTC** se compromete a lo siguiente:

7.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen en la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con **LA REGION**.

7.2. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común se determinen para la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores específicas

7.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a aportar recursos económicos, infraestructura, recursos humanos, entre otros, de acuerdo con la respectiva disponibilidad presupuestal y financiera, y que estas cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.





001

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del objeto materia del presente convenio.



CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco Interinstitucional quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





001

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLAUSULA DECIMO SETIMA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fé y común intención entre las partes.

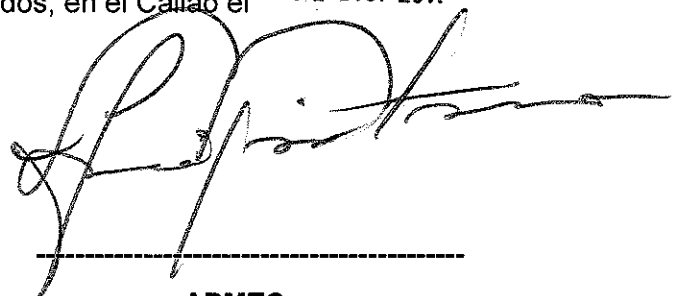
CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en el Callao el 02 DIC. 2011



LA REGION



APMTC